

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

Beneficio al transporte para personas mayores con fines médicos

Artículo 1°. Las personas de 60 años o más, que deban trasladarse más de 50 kilómetros desde su lugar de residencia para recibir atención médica, obtendrán la cobertura del 100% en el transporte hacia el centro de salud correspondiente.

Artículo 2°. Para acceder al beneficio, los adultos mayores deberán presentar ante la autoridad de aplicación, certificado médico que acredite la enfermedad y necesidad del traslado a un centro de salud específico. Este beneficio no será aplicable a los acompañantes.

Artículo 3°. Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, deberán garantizar la gratuidad del servicio, tal cual se establece en el Artículo 1° a los adultos mayores de sesenta (60) años o más, desde la terminal de su ciudad hasta el punto más cercano del establecimiento de rehabilitación o de salud al que deban concurrir. Esta disposición será aplicable exclusivamente para viajes con fines médicos.

Artículo 4°. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud para los adultos mayores de 60 años que residen en zonas rurales o alejadas de los centros urbanos. Para ello, se implementará un descuento que cubra la totalidad del costo del pasaje en el transporte de larga distancia para aquellos que deban trasladarse más de 50 kilómetros con el fin de recibir atención médica. Esta medida tiende a asegurar un acceso eficiente a centros médicos que cuenten con el equipamiento necesario para el tratamiento de patologías que no pueden ser adecuadamente atendidas en sus localidades de residencia.

Además, el presente proyecto propone la adopción de medidas específicas para prevenir, sancionar y eliminar prácticas que vulneren los derechos de los adultos mayores, tales como el aislamiento, abandono, sujeciones físicas indebidas y el hacinamiento en establecimientos de atención, conforme a lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹. Estas medidas buscan promover un entorno seguro y digno para los adultos mayores, tanto durante el traslado a centros de salud como en su tratamiento y estancia en dichos establecimientos.

La selección del rango etario y la distancia mínima se basa en los siguientes fundamentos:

- A. Según la Convención Interamericana de Derechos Humanos, una persona es considerada adulta mayor a partir de los 60 años.
- B. Actualmente, este grupo poblacional cuenta con descuentos en pasajes para transportes urbanos y ferroviarios, pero no en el transporte de larga distancia, lo que genera una brecha en su acceso a la atención médica especializada.

¹Gobierno de Argentina. (s.f.). *Protección de los derechos humanos de los adultos mayores*. Argentina.gov.ar. Recuperado de <https://argentina.gov.ar/justicia/derechofacil/leysimple/proteccion-de-los-derechos-humanos-de-los-adultos-mayores>

El acceso a la salud es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional Argentina y en diversos tratados internacionales a los que nuestro país adhiere. Sin embargo, en la práctica, este derecho se ve limitado para muchos adultos mayores que viven en regiones del interior del país², donde la infraestructura médica es insuficiente o inexistente, obligándolos a recorrer grandes distancias para acceder a tratamientos especializados. Esta situación genera una profunda inequidad territorial y social, afectando de manera desproporcionada a quienes tienen ingresos fijos o reducidos, dificultando su capacidad para afrontar los costos de traslado.

En este contexto, el Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas que protejan a sus ciudadanos más vulnerables, asegurando que ningún adulto mayor se vea impedido de acceder a la atención médica que necesita por razones económicas o geográficas. La reducción del costo del transporte propuesta en este proyecto no solo aliviará la carga financiera para los adultos mayores y sus familias, sino que también contribuirá a mejorar su calidad de vida, al facilitar un acceso oportuno y continuo a los servicios de salud.

Asimismo, esta medida permitirá descongestionar la demanda de servicios médicos en los grandes centros urbanos, al facilitar que los pacientes puedan recibir tratamiento en establecimientos más cercanos a sus lugares de residencia, contribuyendo así a un uso más eficiente y equitativo de los recursos del sistema de salud.

En suma, esta iniciativa representa un compromiso del Estado con el bienestar de los adultos mayores, promoviendo una vida digna y saludable para todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia. La implementación de este beneficio es un paso necesario para garantizar que el derecho a la salud sea una realidad para todos los argentinos.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de Ley.

²Clarke, J., & Moreno-Cert, D. (2021). *La capacidad de imaginar. Problemas filosóficos y psicológicos sobre la imaginación*. Revista Argentina de Medicina, 9(3), 217-229. Recuperado de <https://www.revistasam.com.ar/index.php/RAM/article/view/842/777>